



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 15 DE MARZO DE 2023

**EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de marzo de 2023, el Informe Legal N° 050-2023-MPCH/OGAJ, la Carta N° 017-2023-CP; y

**CONSIDERANDO**

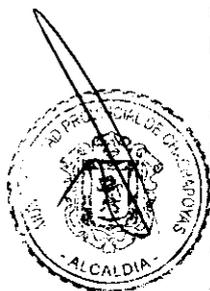
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 06 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 242-2022-MPCH/GM, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el representante legal común del Consorcio Piura, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO MODELO DE CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", por el monto de S/ 63,660,890.29 (sesenta y tres millones seiscientos sesenta mil ochocientos noventa y 29/100 soles), con un plazo de ejecución de 720 días calendarios. Donde en la cláusula vigésima tercera del Contrato en mención, se precisa lo siguiente: "Las partes acuerdan para solución de las controversias derivadas del presente contrato de obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD), de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emite OSCE al respecto (en adelante, las Normas Aplicables a la JRD), encargando su organización y administración CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERU (CARC-PUCP), la JRD estará compuesta por un (01) miembro el cual es designado conforme a las normas aplicables a la JRD. Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD;{...}";

Que, el numeral 243.1 del artículo 243° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, señala que "La Junta de Resolución de Disputas promueve que las partes logren prevenir y/o resolver eficientemente las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma";

Que, por su parte, el numeral 246.2 del artículo 246°, del Reglamento antes indicado, establece que "Los procedimientos de la Junta de Resolución de Disputas son regidos por la Ley, el Reglamento, las directivas que emita OSCE, el contrato tripartito celebrado entre los miembros de la Junta y las partes, las disposiciones que emita la Junta de Resolución de Disputas y supletoriamente por las directivas y reglamentos del Centro, en dicho orden de prelación".

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha implementado los procedimientos y requisitos para la Junta de Resolución de Disputas, en la Directiva N° 012- 2019-OSCE/CD, aprobado mediante la Resolución N° 184-2019-OSCE/PRE, de la cual como Anexo N° 1 forma parte integrante el Contrato Tripartito Estandarizado para JRD, el cual tiene por objeto que, la Entidad y el Contratista contratan los servicios de los miembros de la JRD, individualmente, con el fin de que presten de manera independiente el servicio de prevención y decisión de controversias relativas al Contrato de Obra como Miembros de la JRD.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHACHAPOYAS  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
Y GESTIÓN DE INVERSIONES

16 MAR. 2023

RECIBIDO

HORA 4:29m FOLIOS 02 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
ALCALDIA

16 MAR. 2023

FIRMA

FOLIO N° 02 HORA 3:42

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS

16 MAR. 2023

RECIBIDO

HORA 4:20 FOLIOS 02

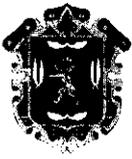
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO  
Y PRESUPUESTO

16 MAR. 2023

RECIBIDO

FIRMA

FOLIOS N° 02 HORA 4:26 pm.



ACUERDO DE CONCEJO N° 032 -2023-MPCH

Que, del expediente administrativo se puede advertir que, mediante Carta N° 000021-2023-MPCH/GM, de fecha 01 de marzo de 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, remitió a la Secretaría Arbitral Sénior del Área de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP, copia de la Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023, mediante la cual el Alcalde Provincial le delegó la atribución de suscribir y resolver CONTRATOS derivados de los procesos de selección, entre otros, a fin de suscribir el Contrato Tripartito; sin embargo, la Secretaría Arbitral Sénior del Área de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP, requiere la aprobación del Concejo Municipal autorizando al Gerente Municipal la suscripción del referido Contrato.

Que, mediante el Informe Legal N° 050-2023-MPCH/OGAJ, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a suscripción de Contrato Tripartito – Junta de Resolución de Disputas, en el mismo que después del análisis respectivo, concluye que, en virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión porque el Concejo Municipal autorice al Gerente Municipal la suscripción del Contrato Tripartito, conforme a lo requerido por la Secretaría Arbitral Sénior del Área de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP.

Estando a lo expuesto y normado en los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno de Concejo, y a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del contrato tripartito, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el Consorcio Piura (conformado por Constructora San Jorge E.I.R.L., Servan Contratistas Generales S.R.L. y Tuesta Consultores y Ejecutores E.I.R.L.), y el Centro de Resolución de Disputas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, quien tiene a su cargo la organización y administración de la Junta e Resolución de Disputas, a fin de continuar con las actuaciones, bajo las normativas aplicables.

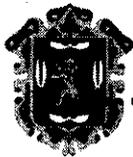
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Edinson Cueva Vega, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la suscripción del presente contrato.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** A la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, para que a través de las áreas correspondientes se dé cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**





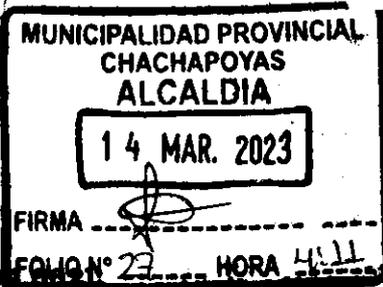
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SANCHEZ MUÑOZ DE PERALTA Maricela Del Carmen FAU  
3018007168.pdf  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/03/2023 16:06:38-0600



**INFORME LEGAL N° 050-2023-MPCH/OGAJ [23850**

Para : **Percy Zuta Castillo**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

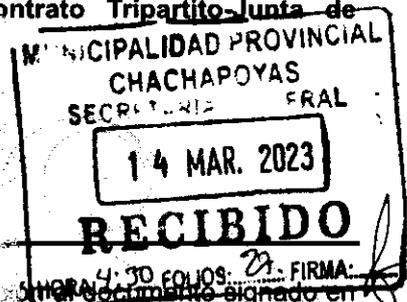
De : **Maricela del C. Sánchez Muñoz de Peralta**  
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : **Opinión legal respecto a suscripción de Contrato Tripartito-Junta de Resolución de Disputas**

Ref. : a) Carta n° 017-2023-CP  
b) Contrato N° 242-2022-MPCH/GM

Fecha : Chachapoyas, 14 de marzo de 2023

032  
- GM  
- Gicón  
- Asesoría  
- Jurídica  
- ITO



Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo (en el rubro a) de la referencia, relacionado con la autorización al Gerente Municipal, para la suscripción del Contrato Tripartito-Junta de Resolución de Disputas; documento remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emitir la opinión legal correspondiente.

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante Carta n° 017-2023-CP, de fecha 07 de marzo de 2023, el Representante Legal Común del Consorcio Piura, manifiesta que de acuerdo a lo señalado por el Centro de Resolución de Disputas de la PUCP, quien tiene a su cargo la organización y administración de la Junta de Resolución de Disputas, a partir de los poderes que le han sido otorgados al Gerente Municipal, se ha podido verificar que, para que dicho funcionario pueda proceder a la firma del Contrato Tripartito se requiere de la aprobación del Concejo Municipal, la misma que deberá ser remitida al Centro, a fin de continuar con las actuaciones.

1.2. Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.

En atención a lo expuesto, esta Oficina General procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política de Perú.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. D.S. N° 082-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.4. D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**III. ANÁLISIS**

3.1. Con fecha 06 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato n° 242-2022-MPCH/GM, entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el representante legal común del Consorcio Piura, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO MODELO DE CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-".

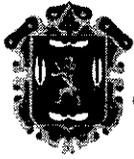
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
ALCALDIA

PROVEDOR FECHA **14 MAR. 2023**

Para: *Secretaria Oral*

Para: *Señor de Consejo*





OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**INFORME LEGAL N° 050-2023-MPCH/OGAJ [238504.002]**

**DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, por el monto de S/ 63,660,890.29 (sesenta y tres millones seiscientos sesenta mil ochocientos noventa y 29/100 soles), con un plazo de ejecución de 720 días calendario.

3.2. En la cláusula vigésima tercera del Contrato en mención, se precisa lo siguiente:

*“Las partes acuerdan para solución de las controversias derivadas del presente contrato de obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emite OSCE al respecto (en adelante, las Normas Aplicables a la JRD), encargando su organización y administración CENTRO DE ANALISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU (CARC-PUCP), la JRD estará compuesta por un (1) miembro el cual es designado conforme a las normas aplicables a la JRD. Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD;(....)”*

3.3. El numeral 243.1 del artículo 243 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, señala que *“La Junta de Resolución de Disputas promueve que las partes logren prevenir y/o resolver eficientemente las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma”*.

3.4. Por su parte, el numeral 246.2 del artículo 246 del Reglamento antes indicado, establece que *“Los procedimientos de la Junta de Resolución de Disputas son regidos por la Ley, el Reglamento, las directivas que emita OSCE, el contrato tripartito celebrado entre los miembros de la Junta y las partes, las disposiciones que emita la Junta de Resolución de Disputas y supletoriamente por las directivas y reglamentos del Centro, en dicho orden de prelación”*.

3.5. El organismo supervisor de las contrataciones del Estado - OSCE ha implementado los procedimientos y requisitos para la Junta de Resolución de Disputas, en la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD aprobado mediante la Resolución N° 184-2019-OSCE/PRE, de la cual como Anexo N° 1 forma parte integrante el Contrato Tripartito Estandarizado para JRD, el cual tiene por objeto que, la Entidad y el Contratista contratan los servicios de los miembros de la JRD, individualmente, con el fin de que presten de manera independiente el servicio de prevención y decisión de controversias relativas al Contrato de Obra como Miembros de la JRD.

3.6. Del expediente administrativo se puede advertir que, mediante Carta n° 000021-2023-MPCH/GM, de fecha 01 de marzo de 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, remitió a la Secretaria Arbitral Senior del Área de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP, copia de la Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023, mediante la cual el Alcalde Provincial le delegó la atribución de suscribir y resolver CONTRATOS derivados de los procesos de selección -entre otros-, a fin de suscribir el Contrato Tripartito; sin embargo, la Secretaria Arbitral Senior del Área de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP, requiere la aprobación del Concejo Municipal autorizando al Gerente Municipal la suscripción del referido Contrato.

**IV. CONCLUSIONES**

4.1. En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión porque el Concejo Municipal autorice al Gerente Municipal la suscripción del Contrato Tripartito, conforme a lo requerido por la Secretaria Arbitral Senior del Área de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP.



OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**INFORME LEGAL N° 050-2023-MPCH/OGAJ [238504.002]**

**V. RECOMENDACIÓN**

5.1. Remitir el presente informe anexo de los actuados a la Secretaría General, para conocimiento, fines y el trámite correspondiente.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**MARICELA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ DE PERALTA**  
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
07 MAR 2023  
Reg. N° 238504  
Folios 02  
Hora 3:47pm Firma *[Firma]*

Carta N° 017-2023-CP

Piura, 07 de marzo del 2023

Señores  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
Chachapoyas.-

Atención: Sr. PERCY ZUTA CASTILLO  
Alcalde

Asunto: AUTORIZACIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA FIRMA DE CONTRATO TRIPARTITO - JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS  
Contrato N° 242-2022-MPCH-/GM suscrito con fecha 06.12.2022  
Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de comercialización del mercado modelo de Chachapoyas - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas"

Referencia: Correo electrónico, recibido el 06.03.2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
GERENCIA DE INICIATIVAS ECONÓMICAS Y GESTIÓN DE INICIATIVAS  
08 MAR. 2023  
RECIBIDO  
HORA 11:30am FOLIOS 02 FIRMA *[Firma]*

Estimados Señores:

Nos es grato dirigirnos a Ud. para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo comunicarle que de acuerdo a lo señalado por el Centro de Resolución de Disputas de la PUCP, quien tiene a su cargo la organización y administración de la Junta de Resolución de Disputas; a partir de los poderes que le han sido otorgados al Gerente Municipal, se ha podido verificar que para que dicho funcionario ~~pueda proceder a la firma del Contrato Tripartito~~ se requiere de la ~~autorización del Concejo Municipal~~, la misma que deberá ser remitida al Centro a fin de continuar con las actuaciones.

En este sentido, solicitamos a su Despacho se realicen las gestiones correspondientes a fin de que el Concejo Municipal autorice al Gerente Municipal a firmar el contrato tripartito.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos de Ud.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS ALCALDIA  
07 MAR. 2023  
FIRMA *[Firma]*  
FOLIO N° 02 HORA 5:40

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ALCALDIA  
PROVEIDO N° \_\_\_\_\_ FECHA 07 MAR. 2023  
Para: Secretaria General  
Para: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES  
08 MAR 2023  
RECIBIDO  
HORA 11:30 FOLIOS 02 FIRMA *[Firma]*  
CONSORCIO PIURA  
Florinda Serván Serván  
REPRESENTANTE COMUN

Adj.: CORREO ELECTRÓNICO, DEL 06.03.2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO N° ..... FECHA **08 MAR. 2023**

Pase a **Gerencia de Infraestructura y Gestion de Inversiones**

Para **Opinion tecnica**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
Y GESTION DE INVERSIONES

PROVEIDO N° ..... FECHA **08 MAR. 2023**

Pase a **SBEIP**

Para **Opinion tecnica**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

**14 MAR. 2023**

**RECEBIDO**

FIRMA .....  
FOLIOS N° **02** ..... HORA **10:12**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

PROVEIDO N° ..... FECHA .....

FECHA .....

PARA .....



**Exp: N°4488-95-23 | CONSORCIO PIURA vs. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS | Comunicación N° 4**

Myriam Torre <mtorre@pucp.edu.pe>

Lun 6/03/2023 11:51

Para: servancontratistas@hotmail.com

<servancontratistas@hotmail.com>;alcaldia@munichachapoyas.gob.pe

<alcaldia@munichachapoyas.gob.pe>;Fernando Iberico <fiberico2110@yahoo.com>

CC: Silvia Violeta Rodriguez Vasquez <svrodrig@pucp.pe>;Lupe Isabel Bancayán Calderón

<lbancayan@pucp.pe>;JOSE LUIS MANRIQUE BARTHÉ <jlmanriqueb@pucp.edu.pe>

2 archivos adjuntos (4 MB)

3. Fernando Iberico (28-2-23) Aceptación.zip; 4. MPCH (01-03-23) - Remite documentación.zip;

Señores

**CONSORCIO PIURA** (Conformado por San Jorge E.I.R.L., Servan Contratistas Generales S.R.L. y Tuesta Consultores y Ejecutores E.I.R.L.)

Señores

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

Mediante la presente comunicación les remitimos la **aceptación** de ingeniero Iberico al cargo de Adjudicador Único, de fecha 28 de febrero de 2023, para los fines pertinentes. Asimismo, les remitimos el escrito presentado por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de fecha 01 de marzo de 2023 por el cual presenta el DNI y la Resolución mediante la cual se le otorga poder al Gerente Municipal. Al respecto, se verifica que el Gerente Municipal requiere la **aprobación** del Concejo Municipal para poder firmar el Contrato Tripartito por lo que se le otorga el plazo de un día a fin de que remita dicho documento o de lo contrario que se apersona el alcalde con la copia de su DNI y la resolución correspondiente a fin de continuar las actuaciones.

Esta comunicación, para todos los efectos, se considera recibida el día que fue enviada

Sin otro particular, quedo de ustedes,

Atentamente,

**Myriam Torre Janampa**

Secretaria Arbitral Senior

Área de Arbitraje

Teléfono: 626-7427

<http://carc.pucp.edu.pe/>



Recuerde que Usted puede consultar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones arbitrales ingresando al Sistema de Gestión Arbitral PUCP. Puede revisar el **Instructivo para conocer su usuario y contraseña** haciendo clic [aquí](#)

**ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS**

---

**De:** ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE CHACHAPOYAS  
<alcaldia@munichachapoyas.gob.pe>  
**Enviado el:** martes, 14 de marzo de 2023 09:44  
**Para:** 'Myriam Torre'  
**Asunto:** RE: Exp. N°4488-95-23 | CONSORCIO PIURA vs. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS | Comunicación N° 5

Por medio de la presente me dirijo a usted a fin de saludarle, y a la vez comunicarle que la designación del representante de esta entidad se tratara mañana miércoles 15 de marzo del presente, en sesión de concejo, por lo que se solicita plazo hasta el día viernes 17 de marzo del presente, se le estará haciendo llegar la resolución de designación.

**De:** Myriam Torre <mtorre@pucp.edu.pe>  
**Enviado el:** lunes, 13 de marzo de 2023 09:32  
**Para:** servancontratistas@hotmail.com; alcaldia@munichachapoyas.gob.pe; Fernando Iberico <fiberico2110@yahoo.com>  
**CC:** Silvia Violeta Rodriguez Vasquez <svrodrig@pucp.pe>; Lupe Isabel Bancayán Calderón <lbancayan@pucp.pe>; JOSE LUIS MANRIQUE BARTHÉ <jlmanriqueb@pucp.edu.pe>  
**Asunto:** Exp. N°4488-95-23 | CONSORCIO PIURA vs. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS | Comunicación N° 5

Señores

**CONSORCIO PIURA** (Conformado por San Jorge E.I.R.L., Servan Contratistas Generales S.R.L. y Tuesta Consultores y Ejecutores E.I.R.L.)

Señores

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

Mediante la presente comunicación le recordamos a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS que mediante Comunicación N° 4 se verificó que el Gerente Municipal requiere la aprobación del Concejo Municipal para poder firmar el Contrato Tripartito por lo que se le otorga, nuevamente, **el plazo de un (1) día** a fin de que remita dicho documento o de lo contrario que se apersona el alcalde con la copia de su DNI y la resolución correspondiente a fin de continuar las actuaciones.

Esta comunicación, para todos los efectos, se considera recibida el día que fue enviada

Sin otro particular, quedo de ustedes,

Atentamente,



Recuerde que Usted puede consultar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones arbitrales ingresando al Sistema de Gestión Arbitral PUCP. Puede revisar el **Instructivo para conocer su usuario y contraseña** haciendo clic aquí



**CONTRATO N° 242 -2022-MPCH/GM**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022-MPCH/CS-1**

Ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de comercialización del mercado modelo de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas-provincia de Chachapoyas - departamento de Amazonas"

CONSORCIO PIURA  
SERVANTINO SERVANO SERVANO  
REPRESENTANTE COMÚN

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: **Mejoramiento y ampliación del servicio de comercialización del mercado modelo de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas-provincia de Chachapoyas - departamento de Amazonas**, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20168007168, con domicilio legal en el jirón Ortiz Arrieta N° 588, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas, representada por su Gerente Municipal **Ing. Eguer Mas Mas**, identificado con DNI N° 41836403, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 252-2021-MPCH de fecha 30 de julio de 2021 y con delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 273-2021-MPCH de fecha 09 de agosto de 2021, y de otra parte **CONSORCIO PIURA** integrado por **TUESTA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**, con RUC N° 20487499685 inscrita con partida electrónica N° 11019976, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chachapoyas, debidamente representado por su Titular Gerente señor Tuesta Santillan Mario, con DNI N° 44541370, según poder inscrito en la Ficha N° 11019976, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chachapoyas, **SERVAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC N° 20525333923 inscrita con partida electrónica N° 11053011, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, debidamente representado por su Gerente General señora Servan Socola Flor Lesly, con DNI N° 42060927, según poder inscrito en la Ficha N° 11053011, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura y **CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L.**, con RUC N° 20398604734 inscrita con partida electrónica N° 00109453, Asiento N° C00003 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, debidamente representado por su Titular Gerente señor Servan Servan Florentino, con DNI N° 33432868, según poder inscrito en la Ficha N° 00109453, Asiento N° C00003 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, con domicilio legal común en el Jirón. Liberta N° 1236 distrito y provincia de Chachapoyas región Amazonas, correo electrónico const\_sanjorge@hotmail.com, y como representante común del consorcio el Señor **Servan Servan Florentino**, con DNI N° 33432868 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de noviembre de 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022-MPCH/CS** para la contratación de la ejecución de la obra **Mejoramiento y ampliación del servicio de comercialización del mercado modelo de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas-provincia de Chachapoyas - departamento de Amazonas**, a **CONSORCIO PIURA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **mejoramiento y ampliación del servicio de comercialización del mercado modelo de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas-provincia de Chachapoyas - departamento de Amazonas**".

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende **S/ 63'660,890.29** (sesenta y tres millones seiscientos sesenta mil ochocientos noventa con 29/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días

calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

El abono de las valorizaciones (pagos a cuenta) de EL CONTRATISTA, se efectuará previa conformidad del supervisor de obra y la ENTIDAD (Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas). La forma de pago de las valorizaciones, se realizarán de la siguiente manera.

Mediante valorizaciones de obra de forma MENSUAL, que se encuentran directamente relacionados al avance físico ejecutado de la obra, hasta un monto equivalente al monto contratado para la ejecución de la obra, más reintegros, en caso existieran, previa conformidad del supervisor, y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

El pago será depositado al código de cuenta interbancaria del integrante del CONSORCIO PIURA siendo la empresa CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20398604734 siendo este el CCI N° 011-278- 000100013722-92 del banco BBVA CONTINENTAL.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **Setecientos Veinte (720)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la solicitud de retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento de fecha 30 de noviembre de 2022, solicitando la retención del 10 % del monto del contrato vigente, como garantía de fiel cumplimiento del contrato, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, retención del monto total de la garantía correspondiente, misma que se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato; esto según lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 020-2022.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Lo cual no aplica en la presente contratación por haber solicitado la retención del 10 % del monto del contrato vigente.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

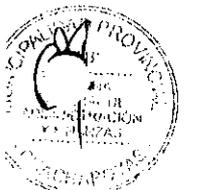
EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

CONSORCIO PIURA  
Florentino Serrón Serrón  
REPRESENTANTE COMÚN





CONTRATO N° 242 -2022-MPCH/GM

1006

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (5) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 03  
Formato para asignar los riesgos

| 1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO |  | 2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO |  | 3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO   |  | 4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS  |  |
|---------------------------------|--|---------------------------------|--|---|--|---|--|
| Número                          |  | Fecha                           |  | Nombre del Proyecto   |  | Ubicación Geográfica  |  |
| 001-2022                        |  | Mar-2022                        |  | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVIDIO DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO MODELO DE CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS |  | Distrito: Chachapoyas<br>Provincia: Chachapoyas<br>Departamento: Amazonas |  |

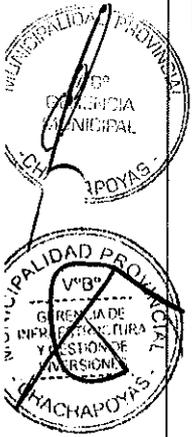
  

| 3. INFORMACIÓN DEL RIESGO |   |                          | 4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA |                  |                   |                      | 4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN   |                            | 4.3 RIESGO ASIGNADO A |             |
|---------------------------|---|--------------------------|-----------------------------|------------------|-------------------|----------------------|--|----------------------------|-----------------------|-------------|
| 4.1 CÓDIGO DE RIESGO      | 4.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO  | 4.3 PRIORIDAD DEL RIESGO | Evitar el riesgo            | Evitar el riesgo | Asignar el riesgo | Transferir el riesgo | 4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN   |                            | Estado                | Contratista |
| RD01                      | Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura | Prioridad Moderada       |                             | X                |                   |                      |  | Reformación de los diseños | X                     |             |
| RD02                      | Contaminación del área del proyecto   | Prioridad Moderada       | X                           |                  |                   |                      | Manejo de residuos, Captación de percolado en el caso de lluvias permanentes   |                            |                       | X           |
| RD03                      | Incremento de precios de materiales y equipos   | Prioridad Moderada       | X                           |                  |                   |                      | Definir oportunamente a los proveedores que cumplen las especificaciones técnicas solicitadas y el Stock requerido   |                            |                       | X           |
| RD04                      | Falta de Stock de materiales e insumos  | Prioridad Moderada       | X                           |                  |                   |                      | Asegurar que el Contratista D provea con la capacidad de programación requerida  |                            |                       | X           |
| RD05                      | Falta de recursos financieros del contratista para la obra  | Prioridad Moderada       | X                           |                  |                   |                      | Suscribir y contratar la emisión de comprobantes de pagos efectuados a los proveedores adheridos al padrón de la ODS   |                            |                       | X           |
| RD06                      | Previsión de lluvias intensas   | Prioridad Moderada       | X                           |                  |                   |                      | Establecer programación de trabajos tomando en consideración la reducción de rendimiento producida durante los meses de Noviembre a Abril por presencia de lluvias |                            |                       | X           |
| RD07                      | Daños de vías de acceso   | Prioridad Moderada       | X                           |                  |                   |                      | Establecer sumos y grupos de trabajo adicionales para atender los requerimientos en épocas de esta   |                            |                       | X           |
| RD08                      | Instabilidad en las excavaciones  | Prioridad Moderada       | X                           |                  |                   |                      | Elaboración plan y procedimiento de Limpieza, que contemple las condiciones de clima durante los meses de verano   |                            |                       | X           |
| RD09                      | Crisis de infraestructura vial por fenómenos naturales  | Prioridad Moderada       |                             |                  |                   | X                    | Asignación de vías de acceso alternativas  |                            |                       | X           |
| RD10                      | Realizo de estos arqueológicos significativos en las excavaciones   | Prioridad Moderada       |                             |                  |                   | X                    | Administración una zona temporal adicional para evacuar la zona de trabajo y mantener  |                            |                       | X           |
| RD11                      | Presencia de nuevas propiedades en las tierras a urbanizar  | Prioridad Moderada       | X                           |                  |                   |                      | Planear un nuevo plano de loteo  |                            |                       | X           |
| RD12                      | Falta de la Calidad de Procesamientos Constructivos   | Prioridad Moderada       | X                           |                  |                   |                      | Verificación exhaustiva, por parte de la supervisión, del cumplimiento de las especificaciones técnicas de montaje durante la ejecución de la obra                 |                            |                       | X           |

UNSORCIO PIURA  
Florentino Serván Serván  
REPRESENTANTE COMUN



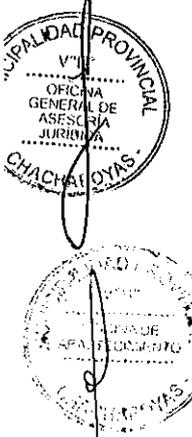
**CONSORCIO PIURA**  
**Florentino Serdán Serdán**  
**REPRESENTANTE COMÚN**



| Anexo N° 03                      |   |   |                             |                                 |                         |  |   |  |                       |            |
|----------------------------------|---|---|-----------------------------|---------------------------------|-------------------------|--|---|--|-----------------------|------------|
| Formato para asignar los riesgos |   |   |                             |                                 |                         |  |   |  |                       |            |
| 1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO  |   | 2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO   |                             | 3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO |                         | 4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS                                   |   |  |                       |            |
| Número: 001-2012                 |   | Nombre del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVIDO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO MODELO DE CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS |                             | Fecha: Mar-2012                 |                         | Ubicación Geográfica: Provincia: Chachapoyas, Departamento: Amazonas |   |  |                       |            |
| 3. INFORMACIÓN DEL RIESGO        |   |   | 4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA |                                 |                         |  | 4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN  |  | 4.3 RIESGO ASIGNADO A |            |
| 3.1 CÓDIGO DE RIESGO             | 3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO  | 3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO  | 4.1.1 Evitar el riesgo      | 4.1.2 Evitar el riesgo          | 4.1.3 Aceptar el riesgo | 4.1.4 Transferir el riesgo   |   |  | Entidad               | Controlada |
| R013                             | Accidentes de construcción y daños a terceros   | Prioridad Moderada  | X                           |                                 |                         |  | Contribución de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos, Pólizas y Seguro de Vida. Charles al inicio de los trabajos todo los días. Trabajo permanente del Personal. Implementar medidas de seguridad. Valorización acumulada programada a dicha fecha, presentación de un nuevo estudio con sujeción de trabajos. Posible incremento económico a resolución del contrato si se presenta atrasos mayores a 90 días del monto de valorización acumulada en el momento de la programación. Establecer programación de trabajos con una consideración de la ejecución de rendimiento (ejecución durante los meses de Noviembre a Abril por presencia de lluvias. Establecer turnos o grupos de trabajo adicionales para cumplir con el cumplimiento del Plan de intervenciones que contemple tiempos adecuados para poder ejecutar los trabajos. |  |                       | X          |
| R014                             | Bajo Rendimiento en la mano de obra   | Prioridad Moderada  | X                           |                                 |                         |  | Valorización acumulada programada a dicha fecha, presentación de un nuevo estudio con sujeción de trabajos. Posible incremento económico a resolución del contrato si se presenta atrasos mayores a 90 días del monto de valorización acumulada en el momento de la programación. Establecer programación de trabajos con una consideración de la ejecución de rendimiento (ejecución durante los meses de Noviembre a Abril por presencia de lluvias. Establecer turnos o grupos de trabajo adicionales para cumplir con el cumplimiento del Plan de intervenciones que contemple tiempos adecuados para poder ejecutar los trabajos.  |  |                       | X          |
| R016                             | Requerimiento de mejores planes de trabajo  | Prioridad Moderada  |                             | X                               |                         |  | Verificar las especificaciones técnicas y los diseños.  |  |                       | X          |
| R016                             | Construcciones deficientes  | Prioridad Moderada  | X                           |                                 |                         |  | Comprobación del estado de avance.  |  | X                     |            |
| R017                             | Exigencias de nuevas especificaciones técnicas  | Prioridad Moderada  | X                           |                                 |                         |  | Comprobación del estado de avance.  |  | X                     |            |
| R018                             | Debido al origen de una pandemia, se presentará Paralización y como consecuencia un retraso en ejecución y sereno de obra | Prioridad Moderada  |                             |                                 | X                       |  | Comunicar al Contratista la suspensión temporal de la ejecución de obra. Tomar las Medidas de Prevención y Realizar un Plan de Vigilancia y Prevención para continuar con los trabajos. Programa de Talleres de Información con los involucrados del proyecto respecto a los seguros y beneficios del proyecto. Informar a las autoridades locales para gestionar la realización de nuevos proyectos para atender a la población no beneficiada. Coordinación con población y autoridades locales (Juzgado de Paz, Alcalde, Gobernador, Policía, etc.). Coordinación con población y autoridades locales (Juzgado de Paz, Alcalde, Gobernador, Policía, etc.).  |  | X                     |            |
| R019                             | Oposición de personas a la ejecución del proyecto   | Prioridad Moderada  | X                           |                                 |                         |  | Comunicar al Contratista la suspensión temporal de la ejecución de obra. Tomar las Medidas de Prevención y Realizar un Plan de Vigilancia y Prevención para continuar con los trabajos. Programa de Talleres de Información con los involucrados del proyecto respecto a los seguros y beneficios del proyecto. Informar a las autoridades locales para gestionar la realización de nuevos proyectos para atender a la población no beneficiada. Coordinación con población y autoridades locales (Juzgado de Paz, Alcalde, Gobernador, Policía, etc.). Coordinación con población y autoridades locales (Juzgado de Paz, Alcalde, Gobernador, Policía, etc.).  |  |                       | X          |
| R020                             | Actos vandálicos hacia las instalaciones ejecutorias  | Prioridad Moderada  | X                           |                                 |                         |  | Comunicar al Contratista la suspensión temporal de la ejecución de obra. Tomar las Medidas de Prevención y Realizar un Plan de Vigilancia y Prevención para continuar con los trabajos. Programa de Talleres de Información con los involucrados del proyecto respecto a los seguros y beneficios del proyecto. Informar a las autoridades locales para gestionar la realización de nuevos proyectos para atender a la población no beneficiada. Coordinación con población y autoridades locales (Juzgado de Paz, Alcalde, Gobernador, Policía, etc.). Coordinación con población y autoridades locales (Juzgado de Paz, Alcalde, Gobernador, Policía, etc.).  |  |                       | X          |
| R021                             | Por conflictos sociales en la zona del proyecto por personas que no constituyen beneficiarios del proyecto                | Prioridad Moderada  | X                           |                                 |                         |  | Comunicar al Contratista la suspensión temporal de la ejecución de obra. Tomar las Medidas de Prevención y Realizar un Plan de Vigilancia y Prevención para continuar con los trabajos. Programa de Talleres de Información con los involucrados del proyecto respecto a los seguros y beneficios del proyecto. Informar a las autoridades locales para gestionar la realización de nuevos proyectos para atender a la población no beneficiada. Coordinación con población y autoridades locales (Juzgado de Paz, Alcalde, Gobernador, Policía, etc.). Coordinación con población y autoridades locales (Juzgado de Paz, Alcalde, Gobernador, Policía, etc.).  |  | X                     | X          |



| Anexo N° 03                      |   |   |                             |                                 |                         |  |   |  |                       |            |
|----------------------------------|---|---|-----------------------------|---------------------------------|-------------------------|--|---|--|-----------------------|------------|
| Formato para asignar los riesgos |   |   |                             |                                 |                         |  |   |  |                       |            |
| 1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO  |   | 2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO   |                             | 3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO |                         | 4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS                                   |   |  |                       |            |
| Número: 001-2012                 |   | Nombre del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVIDO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO MODELO DE CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS |                             | Fecha: Mar-2012                 |                         | Ubicación Geográfica: Provincia: Chachapoyas, Departamento: Amazonas |   |  |                       |            |
| 3. INFORMACIÓN DEL RIESGO        |   |   | 4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA |                                 |                         |  | 4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN      |  | 4.3 RIESGO ASIGNADO A |            |
| 3.1 CÓDIGO DE RIESGO             | 3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO  | 3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO  | 4.1.1 Evitar el riesgo      | 4.1.2 Evitar el riesgo          | 4.1.3 Aceptar el riesgo | 4.1.4 Transferir el riesgo   |   |  | Entidad               | Controlada |
| R022                             | Interrupción del servicio del material y concurrencia de trabajos | Prioridad Moderada  |                             |                                 |                         | X  | Contribución de la plaza de seguridad todo riesgo |  |                       | X          |



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$



**CONTRATO N° 242 -2022-MPCH/GM**

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

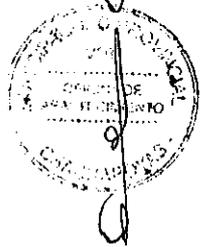
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| OTRAS PENALIDADES |  |   |  |
|-------------------|--|---|--|
| N°                | Supuestos de aplicación de penalidad   | Forma de cálculo  | Procedimiento Administrativo y Procedimiento de Verificación   |
| 1                 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | 1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.                       | Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.<br>Se verificará con la documentación expresa en la Oferta Técnica y la de solicitud y aprobación de modificación del personal acreditado, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable salvo caso fortuito o de fuerza mayor.   |
| 2                 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.   | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.  | Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.<br>Se verificará con documentación mediante acta de constatación, suscrita entre la entidad y supervisión, o en su defecto con Juez de Paz u otra autoridad competente, en la que se consignará el hecho, además se adjuntará panel fotográfico, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable. |
| 3                 | Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.   | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento | Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.<br>Se verificará con documentación mediante acta de constatación, suscrita entre entidad y supervisión, o en su defecto con Juez de Paz u otra autoridad competente, en la que se consignará el hecho y panel fotográfico, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.                       |
| 4                 | <u>Sustitución del Personal</u><br>Cuando el contratista ejecute la obra con personal sustituido pese a que la entidad no haya aprobado la sustitución respectiva por no cumplir con la experiencia y/o calificaciones requeridas.   | 0.5 UIT por cada día de ocurrido el hecho.  | Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.<br>Se verificará con documentación mediante acta de constatación, suscrita entre la entidad y supervisión, o en su defecto con Juez de Paz u otra autoridad   |



CONSORCIO PIURA  
Florentino Scrutin Serván  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO PIURA  
 Florentino Saruán Saruán  
 REPRESENTANTE COMUN



|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
|   |   |  | competente, en la que se consignará el hecho, además se adjuntará panel fotográfico del acto, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.   |
| 5 | <b>Pago al Personal</b><br>Si el contratista No cumple con las responsabilidades de pago del salario de su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a ley, evidenciados por los reclamos de su personal a LA ENTIDAD, debidamente sustentados y comprobados.   | 0.1 UIT por cada ocurrencia.                       | Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.<br>Se verificará con la documentación presentada por el personal estableciendo adeudo, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.   |
| 6 | <b>Revisión del Expediente Técnico de Obra:</b><br>Si dentro de los treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra el contratista no presenta al supervisor de obra, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.   | 0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación | Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.<br>Se verificará con la documentación presentada de manera física por mesa de partes según sello de recibido, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.  |
| 7 | <b>Indumentaria e implemento de protección personal:</b><br>Cuando el contratista no acate las recomendaciones de la Entidad o supervisión, y permita que el trabajador labore sin estos o que los tenga incompletos, conforme lo establece la NORMA G.050. La aplicación de penalidad por cada día que sea detectado esta falencia.  | 1.0 UIT, por cada día detectado de esta falencia.  | Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.<br>Se verificará con documentación mediante acta de constatación, suscrita entre el funcionario de la entidad y supervisión, o en su defecto con Juez de Paz u otra autoridad competente, en la que se consignará el hecho, además se adjuntará panel fotográfico, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable. |
| 8 | <b>Seguridad de obra y señalización:</b><br>En caso EL CONTRATISTA, incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los trabajadores, incumpliendo las normas vigentes sobre seguridad y salud en trabajo, como la Ley 29783 y su Reglamento y/o la Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción, además caso omiso de las señalizaciones solicitadas por la Supervisión o inspector. | 1.0 UIT, por cada día detectado de esta falencia.  | Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.<br>Se verificará con documentación mediante acta de constatación, suscrita entre el funcionario de la entidad y supervisión, o en su defecto con Juez de Paz u otra autoridad competente, en la que se consignará el hecho, además se adjuntará panel fotográfico, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable. |
| 9 | <b>Cartel de Obra:</b><br>Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato y/o plazo indicado por el supervisor o inspector de obra.   | 1.0 UIT, por día de atraso en su colocación.       | Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.<br>Se verificará con documentación mediante acta de constatación, suscrita entre el funcionario de la entidad y   |



**CONTRATO N° 242 -2022-MPCH/GM**

CONSORCIO PIURA  
Florentino Seruán Seruán  
REPRESENTANTE COMUN



|    |  |   |   |
|----|--|---|---|
|    |  |   | supervisión, o en su defecto con Juez de Paz u otra autoridad competente, en la que se consignará el hecho, además se adjuntará panel fotográfico, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.   |
| 10 | <p><u>Equipos y/o maquinarias del contratista:</u><br/>Aplica en la reincidencia del contratista en no contar con los equipos y/o maquinarias que conforman el equipamiento estratégico, de acuerdo al calendario de utilización de equipo, o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra. La penalidad será por ocurrencia.</p>  | 1.0 UIT, por cada ocurrencia detectada. | Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.<br>Se verificará con documentación mediante acta de constatación, suscrita entre el funcionario de la entidad y supervisión, o en su defecto con Juez de Paz u otra autoridad competente, en la que se consignará el hecho, además se adjuntará panel fotográfico, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.  |
| 11 | <p><u>Calidad de ejecución de obras:</u><br/>Cuando el Coordinador de Obra o algún funcionario acreditado por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas observe un trabajo mal ejecutado, y estas no sean acatadas de en plazo notificado vía documentaria se aplicará una penalidad por ocurrencia, y además de dicha penalidad, el CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad.<br/>Aplica también en lo referido a la calidad de los materiales empleados o su uso sin ensayos de calidad en correspondencia.</p> | 1.0 UIT, por cada ocurrencia detectada. | Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.<br>Se verificará con documentación mediante acta de constatación, suscrita entre el funcionario de la entidad y supervisión, o en su defecto con Juez de Paz u otra autoridad competente, en la que se consignará el hecho, además se adjuntará panel fotográfico y el asiento de cuaderno de obra correspondiente, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable. |
| 12 | <p><u>Observaciones Formuladas por el Supervisor:</u><br/>El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor o inspector dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra.</p>   | 1.0 UIT, por cada ocurrencia detectada. | Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.<br>Se verificará con documentación mediante acta de constatación, suscrita entre el funcionario de la entidad y supervisión, o en su defecto con Juez de Paz u otra autoridad competente, en la que se consignará el hecho, además se adjuntará panel fotográfico y el asiento de cuaderno de obra correspondiente, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable. |
| 13 | <p><u>Pruebas y Ensayos:</u><br/>Cuando el contratista a pesar de ser instado por la Entidad o Supervisor o Inspector asignado, no realice las Pruebas y Ensayos especificado de acuerdo a la NORMA E.060 CONCRETO ARMADO, de los elementos estructurales, para verificar la calidad de los materiales, dosificaciones y/o ensayos de Control de Calidad, es decir, al no seguir los procedimientos estandarizados, hacer uso de los equipos inadecuados, o el personal que realice las pruebas</p>  | 1.0 UIT, por cada ocurrencia detectada. | Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.<br>Se verificará con la documentación de observaciones debidamente sustentado, presentado por el funcionario designado, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.   |

|    |   |  |   |
|----|---|--|---|
|    | de control de calidad no sea el autorizado.   |  |   |
| 14 | <p><u>Mitigación Ambiental:</u><br/>         Cuando el contratista a pesar de ser instado por la Entidad o Supervisión o Inspector asignado, no cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental, cada vez que sea necesario y/o solicitud del Supervisor o inspector.</p>  | 1.0 UIT, por cada día detectado de esta falencia.      | <p>Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.</p> <p>Se verificará con documentación mediante acta de constatación, suscrita entre el funcionario de la entidad y supervisión, o en su defecto con Juez de Paz u otra autoridad competente, en la que se consignará el hecho, además se adjuntará panel fotográfico, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.</p> |
| 15 | <p><u>Permanencia del plantel técnico:</u><br/>         En caso se encuentre incompleto el plantel técnico de profesionales clave en obra de acuerdo al coeficiente de participación y de acuerdo al calendario de participación del personal aprobado.</p> <p>Nota: La presencia en obra del personal con participación parcial o permanencia menor al tiempo de ejecución del proyecto será coordinada con al Supervisión de Obra o Inspector.</p>  | 1.0 UIT, por cada ocurrencia detectada.                | <p>Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.</p> <p>Se verificará con documentación mediante acta de constatación, suscrita entre el funcionario de la entidad y supervisión, o en su defecto con Juez de Paz u otra autoridad competente, en la que se consignará el hecho, además se adjuntará panel fotográfico, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.</p> |
| 16 | <p><u>Cronogramas de obra y de participación de personal:</u><br/>         Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor, el calendario de avance de obra valorizado, el programa de ejecución CPM, el calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipo, calendario de participación de personal clave; adecuados a la fecha de inicio y/o reinicio del plazo de ejecución de obra; dentro de los siete (7) días calendario de iniciado dicho plazo.</p>   | 1.0 UIT, por cada día de retraso.                      | <p>Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.</p> <p>Se verificará con la documentación presentada de manera física por a la Supervisión según sello de recibido, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.</p>  |
| 17 | <p><u>Presentaciones de Planes de Obra:</u><br/>         No presentar el Plan de Manejo Ambiental o Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo o Plan de Seguridad Anti Covid-19 o Plan de Aseguramiento de Calidad en el Trabajo o Plan de Trabajo o cualquier otro Plan de Obra establecido en el Expediente Técnico, en los que deberá adjuntar los cronogramas de actividades y de avances financieros, así como tiempo de participación del personal claves y no clave, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de Obra, el incumplimiento en la presentación generará la aplicación de penalidad por cada día de</p> | 0.5 UIT por cada día de retraso por cada Plan de Obra. | <p>Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.</p> <p>Se verificará con la documentación presentada de manera física por a la Supervisión según sello de recibido, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.</p>  |



**CONTRATO N° 242-2022-MPCH/GM**

ONSORCIO PIURA  
Florentino Seruán Seruán  
REPRESENTANTE COMÚN



|    |  |   |  |
|----|--|---|--|
|    | incumplimiento.  |   |  |
| 18 | <b>Presentación de Valorizaciones:</b><br>No presentar el Expediente de Valorización Contractual o Valorización de Adicionales a la Supervisión y/o Inspección de Obra hasta el Primer (1er) día contado a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.   | 1.0 UIT por cada día de retraso.        | Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.<br>Se verificará con la documentación presentada de manera física por la Supervisión según sello de recibido, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.  |
| 19 | <b>Metrados Realmente Ejecutados:</b><br>La Entidad tiene todo el derecho a realizar la verificación de metrados ejecutados y presentados en la valorización mensual de obra principal y/o adicionales, y de ser el caso de que existan sobrevalorizaciones, indistintamente de las penalidades y responsabilidades que le correspondan a la supervisión de obra o inspector | 1.0 UIT por cada hecho detectado.       | Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.<br>Se verificará con documentación mediante acta de constatación suscrita por el funcionario de la entidad y supervisión, u otra autoridad competente, en la que se consignará el hecho, además se adjuntará panel fotográfico, videos u otros medios probatorios, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable. |
| 20 | <b>Respecto a Prestaciones Adicionales:</b><br>En caso la Obra requiera de prestaciones adicionales y el Contratista no presente el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que refiere a contenido, tramitaciones y plazos.   | 0.5 UIT por cada día o hecho detectado. | Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.<br>Se verificará con la documentación presentada de manera física por a la Supervisión según sello de recibido, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.  |
| 21 | <b>Cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo:</b><br>Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.                               | 1.0 UIT, por cada día de retraso        | Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.<br>Se verificará con la documentación presentada de manera física por a la Supervisión según sello de recibido, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.  |
| 22 | <b>Subcontratación:</b><br>Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de LA ENTIDAD y al margen de lo dispuesto por el artículo 147 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.  | 1.0 UIT, por cada hecho ocurrido.       | Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.<br>Se verificará con documentación mediante acta de constatación suscrita por el funcionario de la entidad y supervisión, u otra autoridad competente, en la que se consignará el hecho, además se adjuntará panel fotográfico, videos u otros medios probatorios, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable. |
| 23 | <b>Proporcionar domicilio legal impreciso, o que no existe, o no poder ser notificado en su oficina:</b><br>Cuando el contratista no sea ubicado en el domicilio, cuya   | 1.0 UIT por cada día de incumplimiento. | Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.   |

CONSORCIO PIURA

Florentino Serván Serván  
REPRESENTANTE COMÚN

|    |   |  |   |
|----|---|--|---|
|    | dirección ha sido consignada en la documentación para el perfeccionamiento del contrato, y a causa de ello la Entidad no pueda notificar los diferentes actos desde la firma hasta la liquidación de contrato de obra. La penalidad será por cada día en que la Entidad no ubique al contratista en la dirección establecida.   |  | Se verificará con documentación suscrita por el notificador de la entidad, notario o en su defecto con Juez de Paz constatando el hecho y panel fotográfico, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.   |
| 24 | <u>Planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolo de pruebas:</u><br>Cuando el contratista no presente al supervisor, los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolo de pruebas; en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de obra. La penalidad será por día de retraso. | 0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación | Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.<br>Se verificará con la documentación presentada de manera física por a la Supervisión según sello de recibido, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable.             |
| 25 | <u>Liquidación del contrato de obra:</u><br>Cuando el contratista no presente la liquidación del contrato de obra dentro del plazo previsto en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.   | 0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación | Según informe del supervisor y/o inspector y/o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas.<br>Se verificará con la documentación presentada de manera física por mesa de partes de la entidad según sello de recibido, considerándose esto como sustento suficiente y no refutable. |

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



**CONTRATO N° 249 -2022-MPCH/GM**

CONSORCIO PIURA  
Florentino Seruán Seruán  
REPRESENTANTE COMÚN

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (CARC - PUCP).

La JRD estará compuesta por un (1) miembro el cual es designado conforme a las Normas Aplicables a la JRD. Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.



La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento. En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD.

Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD. Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje.

Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Ortiz Arrieta N° 588 plaza de armas – Chachapoyas.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jirón. Liberta N° 1236 distrito y provincia de Chachapoyas y correo electrónico const\_sanjorge@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas a los **06 DIC. 2022**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
Gerente Mas Mas  
GERENTE MUNICIPAL  
"LA ENTIDAD"

ONSORCIO PIURA  
Florentino Seruán Seruán  
REPRESENTANTE COMUN  
"EL CONTRATISTA"

DNI: 33432868



**ANEXO N° 1**  
**CONTRATO TRIPARTITO ESTANDARIZADO PARA JRD**

Conste, por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios (el "Contrato Tripartito") que celebran:

1. \_\_\_\_\_, (en adelante, la "Entidad"),
2. \_\_\_\_\_, (en adelante, el "Contratista"), y
3. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, (en adelante, el o los "Miembros de la JRD")

En conjunto, serán denominadas como las "Partes".

Participa en el presente Contrato Tripartito el Centro \_\_\_\_\_ (en adelante, el "Centro"), con domicilio en su local institucional, sito en \_\_\_\_\_.

El Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES**

- 1.1. La Entidad es \_\_\_\_\_.
- 1.2. El Contratista es \_\_\_\_\_.
- 1.3. Los Miembros de la JRD son profesionales independientes con amplia experiencia en la resolución de controversias relativas a contratos de obra.
- 1.4. La Entidad ha adjudicado al Contratista la buena pro del contrato de obra \_\_\_\_\_ (en adelante, el "Contrato de Obra").
- 1.5. El Contrato de Obra prevé el establecimiento y funcionamiento de una Junta de Resolución de Disputas regulada por la Ley, el Reglamento y las directivas emitidas por OSCE (en adelante, las "Normas Aplicables a las JRD"), la cual tendrá a su cargo la emisión de decisiones en caso surjan controversias relativas al Contrato de Obra.
- 1.6. Los Miembros de la JRD han aceptado integrar la Junta de Resolución de Disputas del Contrato de Obra (la "JRD"), en los términos y condiciones indicados en las Normas Aplicables a las JRD y el presente Contrato Tripartito.
- 1.7. La Entidad y el Contratista han aceptado que los Miembros de la JRD integren la JRD, en los términos y condiciones indicados en las Normas Aplicables y el presente Contrato.
- 1.8. El propósito de la JRD es procurar prevenir controversias relativas al Contrato de Obra y, de ser el caso, considerar imparcialmente las controversias que surjan y emitir decisiones relativas a las mismos, las cuales serán vinculantes pero no finales conforme lo dispone las Normas Aplicables a las JRD.
- 1.9. Los Miembros de la JRD declaran que no se encuentran impedidos y poseen la capacidad necesaria para participar como miembros de la JRD conforme a lo establecido en la Ley, el Reglamento y el presente Contrato Tripartito.





## **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO**

Por el presente Contrato Tripartito, la Entidad y el Contratista contratan los servicios de cada uno de los miembros de la JRD, individualmente, con el fin de que presten de manera independiente el servicio de prevención y decisión de controversias relativas al Contrato de Obra como Miembros de la JRD. Cada Miembro de la JRD asume las obligaciones que le corresponden de manera individual y no es responsable por la actuación de los otros Miembros de la JRD.

Las acciones que desplieguen los miembros de la JRD para cumplir con las obligaciones que asumen en virtud del presente Contrato, serán desarrolladas bajo su propia cuenta y riesgo.

## **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JRD**

Cada Miembro debe cumplir con todos los lineamientos establecidos en la Directiva, con especial énfasis a los lineamientos de ética, mismo que se tienen por reproducidos plenamente para los efectos de este contrato.

Queda expresamente establecido que, en virtud del presente Contrato Tripartito, ni la Entidad ni el Contratista otorgan facultades de representación a los Miembros de la JRD ni a la JRD ante cualquier autoridad o terceros, no pudiendo consecuentemente ni los Miembros de la JRD ni la JRD asumir representación alguna de la Entidad o el Contratista.

Se deja expresa constancia que los servicios prestados a favor de la Entidad y el Contratista no conllevan una dedicación exclusiva, por lo que los Miembros de la JRD podrán dedicarse a prestar sus servicios a cualquier otra persona natural o jurídica que consideren pertinente en la medida que no interfiera con el presente Contrato Tripartito.

## **CLÁUSULA CUARTA - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO**

- 4.1. Como contraprestación por el desarrollo de los servicios indicados en el presente Contrato, la Entidad y el Contratista se obligan a pagar a los Miembros de la JRD los honorarios profesionales fijados en las Normas Aplicables a las JRD aplicando los siguientes montos: .....
- 4.2. Dichos honorarios y los gastos reembolsables que correspondan serán pagados en la forma que determine el reglamento correspondiente del Centro.
- 4.3. Las Partes acuerdan que no habrá lugar al pago de bonificaciones extraordinarias a los Miembros de la JRD. En el mismo sentido, los Miembros de la JRD se obligan a no recibir bajo el presente Contrato Tripartito cualquier tipo de bonificación, comisión, porcentaje o pago adicional de cualquier naturaleza en adición a los conceptos indicados en el numeral 5.1 de la presente cláusula.
- 4.4. Las partes dejan expresa constancia que el honorario aquí pactado se mantendrá fijo durante la vigencia del presente Contrato; salvo que el mismo se extienda por un período superior a veinticuatro (24) meses, en cuyo caso las partes podrán acordar un ajuste por inflación.





**CLÁUSULA QUINTA- PLAZO**

Los Miembros de la JRD prestarán sus servicios desde la suscripción del Acta de Inicio hasta.....

**CLÁUSULA SEXTA - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

[Las Partes establecen, de mutuo acuerdo, las causales y el procedimiento de resolución del presente contrato]

**CLÁUSULA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

[Las Partes establecen, de mutuo acuerdo, los medios de solución de controversias que estimaran pertinentes, pudiendo incluirse la conciliación y/o el arbitraje]

**CLÁUSULA OCTAVA - DOMICILIO:**

- 8.1. Las Partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, siendo entendido que sólo podrán ser modificados previa comunicación cursada por la Parte interesada al Centro, con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles anteriores a la variación efectiva del domicilio.
- 8.2. Si no se observan estas formalidades para el cambio del domicilio, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción del presente documento.
- 8.3. Cualquier modificación, aclaración, ampliación o resolución del presente Contrato deberá necesariamente constar por escrito, para que tenga validez entre las Partes.

Firmado en seis (6) ejemplares en señal de conformidad.

....., \_\_ de \_\_\_\_ del 20\_\_.

|                      |                   |
|----------------------|-------------------|
| Entidad              | Contratista       |
| Presidente de la JRD | Miembro de la JRD |
| Miembro de la JRD    | Centro            |





GERENCIA MUNICIPAL  
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, miercoles 01 de marzo del 2023

**CARTA 000021-2023-MPCH/GM [237630.001]**

**SEÑORA:**

**MYRIAM TORRE JANAMPA**

**SECRETARIA ARBITRAL SENIOR ÁREA DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE ANÁLISIS Y  
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**

**LIMA.-**

**ASUNTO : HACE LLEGAR DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.**

**REFERENCIA: CARTA N° 003-COMUNICACIÓN 3 (EXP. N° 4488-95-23)**

Mediante la presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, aprovechar la oportunidad para remitir a su Despacho la información solicitada, de acuerdo al siguiente detalle:

- Copia de DNI de mi persona.
- Copia del contrato N° 242-2022-MPCH
- Copia de la Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, en la misma que se delega a mi persona en calidad de gerente municipal facultades administrativas.

Sin otro en particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:  
CUEVA VEGA EDINSON  
GERENTE  
GERENCIA MUNICIPAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a237630.001cdf\_237923





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

**OFICIO N° 035 -2023-MPCH/GM**

Señora:

**Myriam Torre Janampa**

Secretaria Arbitral Senior Área de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú

Lima. -

Asunto: **COMUNICO COMÚN ACUERDO CON EL CONSORCIO PIURA**

Ref. : a) Notificación vía correo electrónico (mtorre@pucp.edu.pe)  
b) Solicitud de Junta de Resolución de Disputas

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted haciéndole llegar mi cordial saludo en representación de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, y al mismo tiempo en mérito a lo solicitado en la notificación signada en el rubro a) de la referencia, hago de vuestro conocimiento que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con RUC N° 20168007168, de común acuerdo con el CONSORCIO PIURA integrado por la empresa TUESTA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L con RUC N° 20487499685 y la empresa SERVAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC N° 20525333923 **designamos como miembro de Junta de Resolución de Disputas al Ing. Fernando Ibérico Cedrón**, quien pertenece a la Nómina de Adjudicadores Junta de Resolución de Disputas Nacional del Centro, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula vigésima tercera: Junta de Disputas del Contrato N° 242-2022-MPCH/GM celebrado el 06 de diciembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

**"CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA : JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:** las partes acuerdan para solución de las controversias derivadas del presente contrato de obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emite OSCE al respecto (en adelante, las Normas Aplicables a la JRD), encargando su organización y administración CENTRO DE ANALISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU (CARC-PUCP), la JRD estará compuesta por un (1) miembro el cual es designado conforme a las normas aplicables a la JRD. Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD;(....)".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión, para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

ECV/GM  
c.c.  
OGAJ  
GIGI



A arbitraje@puccp.pe, 1 más · el 2023-02-24 19:14

✉ Detalles ⓘ Cabecezas

 OFICIO GERENCIA MUNICIPAL (1).pdf (~439 KB) ▾

Es grato dirigirme a su Despacho, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo en atención al Expediente N° 4488-95-23, adjunto hacer llegar el Oficio N° 035-2021-MPCH/GM.

Atentamente,

Edinson Cueva Vega

Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

017  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2023-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 03 ENE. 2023

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPCH, de fecha 02 de enero de 2023, a través de la cual se designó al econ. EDINSON CUEVA VEGA, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el tema de desconcentración, establece lo siguiente: "85.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...). 85.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

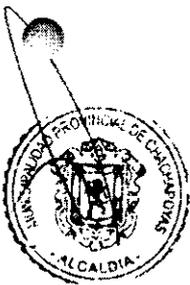
Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado por Ordenanza N° 0229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, la Gerencia Municipal es el órgano que conforma la Alta Dirección dentro del primer nivel de la estructura, es responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y direccionar el planeamiento, organización, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos a la comunidad, encargado de cumplir y hacer cumplir las políticas y objetivos de desarrollo, socio económico y de gestión municipal aprobados por el concejo municipal; depende funcional y jerárquicamente del Alcalde;

Que, ante la necesidad de dotar de mayor agilidad a la prosecución de los procedimientos administrativos y dinamizar el trabajo interno de esta Corporación Municipal teniendo en cuenta las recargadas labores administrativas del despacho de Alcaldía, es necesario delegar ciertas facultades administrativas en el Gerente Municipal, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que materialice dicha delegación;

Estando a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, Econ. EDINSON CUEVA VEGA, las siguientes atribuciones:





**EN MATERIA ADMINISTRATIVA:**

- ✓ Declarar la reconstrucción o recomposición de los expedientes y documentos administrativos en caso de extravío, destrucción o robo, y en caso de que resultara imposible la reconstrucción, declarar el archivamiento.
- ✓ Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de la Corporación Municipal y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- ✓ Aprobar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático.
- ✓ Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú.
- ✓ Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
- ✓ Suscribir y resolver los contratos y/o convenios en los que la Municipalidad sea parte; para tal efecto se deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal, en los casos establecidos por ley.
- ✓ Suscribir los formatos de Declaraciones Juradas que sean necesarios, para viabilizar las labores administrativas en las dependencias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- ✓ Resolver procedimientos administrativos y/o actos de administración que hayan sido emitidos sin cumplir los procedimientos que corresponden en primera instancia, declarando nulo o sin efecto.
- ✓ Suscribir toda documentación pertinente ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos para saneamiento físico legal de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.
- ✓ Conformar órganos colegiados de carácter técnico administrativo y de gestión.
- ✓ Presentar toda clase de escritos y recursos administrativos, sean de impulso o impugnatorios, en los procedimientos administrativos, tributarios o coactivos en los que la Municipalidad sea parte, entendiéndose por procedimientos tributarios los relacionados con el quehacer de la administración.

**CON RELACIÓN AL PROGRAMA VASO DE LECHE:**

- ✓ Ejercer la representación del Alcalde en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en las oportunidades que este no pueda concurrir personalmente.

**EN MATERIA DE PERSONAL:**

- ✓ Aprobar las prácticas pre profesionales.

**EN MATERIA DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD:**

- ✓ Facultad de delegar en el Procurador Público Municipal la atribución de conciliar y transigir, judicial y extrajudicialmente en materia laboral, civil, penal, contractual y otras que por su naturaleza tenga que asumir ante el Poder Judicial, el Ministerio Público, INDECOPI, SUNAFIL, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y otras entidades públicas y privadas, incluidas Centros de Conciliación.

**EN MATERIA DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS:**

- ✓ Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como sus modificatorias, de conformidad con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y sus modificatorias.
- ✓ Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección señalados en el artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 30225, para la adquisición de bienes y contratación de servicios en general, consultorías y obras.
- ✓ Aprobar las Bases Administrativas propuestas para los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica.
- ✓ Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección que se encargarán de conducir los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como su reconfiguración.
- ✓ Autorizar la asignación de mayores recursos, para que el Comité de Selección y/o el órgano encargado de las contrataciones puedan otorgar la buena pro para ejecución de obras que superen





- el valor referencial hasta el límite establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Suscribir y resolver contratos derivados de los procesos de selección
  - ✓ Aprobar la ampliación del plazo contractual de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
  - ✓ Autorizar el pago de mayores metrados hasta por el 15% del monto del contrato, conforme con lo dispuesto en los numerales 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225.
  - ✓ Aprobar las autorizaciones por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes, de conformidad con el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225 y disponer la ejecución de las mismas.
  - ✓ Aprobar la cancelación y/o culminación de los procesos de selección diversos, por las causales previstas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.
  - ✓ Designar al Comité de Recepción de Obras.
  - ✓ Aprobar las liquidaciones de ejecución y consultoría de obras, así como la liquidación técnica y financiera de las mismas, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.
  - ✓ Conocer y resolver los recursos de apelación, siempre y cuando el valor referencial del proceso no supere las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), tal como lo establece el inciso 117.1 del artículo 117° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
  - ✓ Autorizar los procesos de estandarización de conformidad con el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
  - ✓ Aprobar las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) a propuesta del área involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público (CAP) a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva N° 005-2021-EFC/51.04 — DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, mas no eximen de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar sin efecto todo acto administrativo o de administración que se contraponga o limite la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias competentes, y **AUTORÍCESE** su publicación en la página web institucional.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
  
PERCY ZUTA CASTILLO  
Alcalde